Razón Social:	Telrad Peru S.A
Ruc:	20554290818
Giro:	Servicio de Telecomunicaciones
Dirección:	Cal.Antequera Nro. 777 Dpto. 1101 Lima - Lima - Sar
Télefono:	511-4401371
Fecha :	**09/07/2021**

Orden de Compra N° : 0001-0000027881

Proveedor y/o Contratista: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA**
R.U.C : 20544596706
Dirección : JR. BERNARDO O´HIGGINS NRO. 281 DPTO. 401 URB. SAN MARTÍN (ALT. 12 DE MARIANO CORNEJO)
Teléfono:
Proyecto: OPE - FIBRA OPTICA - ENTEL **Almacén:** PRINCIPAL - SJM

CANTIDAD	DESCRIPCION		V.UNITARIO	% DSCTO		V.TOTAL
1.00 UND	Gestion arqueologica 0101001_LA_Mocupe_0101002_LA_Reque ELABORACIÓN DE PMA	S/	10,000.00	0.00	S/	10,000.00

CONDICION DE PAGO :

1. 50% al iniciar los trabajos contra entrega PO y factura, pago a 15 días. Del ingreso de la factura aprobada.
2. Según avance parcial de los trabajos contra avance de obra, hasta un máximo de 80% del total de la obra, contra entrega PO y factura,pago a 15 días del ingreso de la factura.
3. 20% a la aceptación final, contra entrega PO y factura, pago a 30 Días del Ingreso de la factura.
4. 1% de multa diario sobre monto total acumulado hasta un máximo de 30% por dia de atrazo del subcontratista.

SUBTOTAL	**: S/**	**10,000.00**
DESCUENTO	**: S/**	**0.00**
EXENTO	**: S/**	**0.00**
NETO	**: S/**	**10,000.00**
IGV 18%	**: S/**	**1,800.00**
TOTAL	**: S/**	**11,800.00**

AUTORIZACIONES

Preparado	Michael Igarce Igarce Bernu	Compras	09/07/21 10:45	Giovanna Bellido Torres Gerente Operaciones	Julio Bonifaz Tejada Gerente General
Aprobado	Fernando Gallegos Paz	NO CONTABLE	15/07/21 9:15		
Aprobado	Dina Ore Villegas	Gerente Adm. y Finanzas	16/07/21 9:26	16/07/2021 12:53 p.m.	16/07/2021 1:06 p.m.

NOTAS

(1) El inicio de las obras, prestación de servicios y/o entrega de bienes consignados en esta orden de compra implicará la aceptación por parte del proveedor de los Términos y Condiciones adjuntos en esta Orden de compra. (2) Remitir su factura electrónica al correo facturacion@telrad.pe una factura por correo. (3) Adjuntar: Orden de Compra firmada, Acta de Liberación firmada, Guía de Remisión con firma de recepción y Vale de Entrada. (4) El asunto del correo debe tener: Nombre del proveedor y número de factura. (5) Los archivos deben ser nombrados con el número del documento.(6) Factura Física, debe ser presentada en Calle Antequera No 777 Of. 1101 San Isidro los días lunes, martes y viernes. (7) Presentar sus facturas dentro de los 30 días recibida el acta de liberación, no se aceptarán facturas luego de ese plazo. (8) La atención total de la Orden de Compra está sujeta a la liquidación. (9) Visualizar su constancia de Detracción o retención desde el Portal SUNAT .

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Conste por el presente documento, los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre **TELRAD PERÚ S.A.** (en adelante, **TELRAD**), con RUC N° 20554290818, y la empresa cuyos datos se encuentran identificados en la Orden de Compra a la que se adjunta el presente documento (en adelante, **LA EMPRESA**).

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCES

1.1 El presente documento contiene los términos y condiciones generales conforme a los cuales **LA EMPRESA** suministrará a **TELRAD** en forma adecuada y oportuna los servicios y/o bienes indicados en la orden de compra adjunta al presente documento (en adelante, la Orden de Compra).

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO

2.1 Los presentes términos estarán vigentes hasta que **LA EMPRESA** cumpla con prestar sus servicios en forma idónea e íntegra a **TELRAD** y/o entregue la totalidad de los bienes comprometidos en la Orden de Compra a satisfacción de **TELRAD**.

2.2 Sin perjuicio de lo anterior, **TELRAD** podrá resolver unilateralmente los presentes términos y la Orden de Compra si es que, a su criterio, existen indicios que **LA EMPRESA** no vaya a cumplir con sus obligaciones en el presente documento. Esta decisión será inobjetable y **LA EMPRESA** no tendrá derecho a reclamar algún tipo de indemnización.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1. La contraprestación por la prestación de los servicios o la entrega de los bienes será la indicada en la Orden de Compra. La contraprestación incluye sin limitarse a ello, tributos, derechos, gastos, planilla, gastos administrativos, así como cualquier otro costo o carga que de acuerdo a ley o al Contrato sean necesarios para la prestación del servicio o entrega de bienes.

3.2 **LA EMPRESA** no podrá requerir algún tipo de pago adicional a la contraprestación plasmada en la Orden de Compra. Por lo tanto, en caso **LA EMPRESA** deba incurrir en gastos adicionales para cumplir con su obligación, ello no será trasladado a **TELRAD** bajo ninguna circunstancia.

La contraprestación se cancelará dentro del plazo indicado en la Orden de Compra, luego de la presentación al correo electrónico facturacion @telrad.pe de Factura electrónica, Orden de Compra, Acta de Liberación, Guía de Remisión (con firma de recepción) y Vale de Entrada al almacén, con las siguientes consideraciones:

a. El asunto del correo debe tener: Nombre del proveedor y número de factura.
b. Los documentos deben ser nombrados con el número del documento
c. Si usa Factura Física, debe entregarla en recepción en original los días lunes, martes y viernes.
d. Debe presentar sus facturas dentro de los siguientes 30 días de recibida la Liberación o entregado los bienes, no se aceptarán facturas luego de ese plazo.
e. La atención total de la Orden de Compra está sujeta a liquidación

Para estos efectos, la factura debe estar emitida conforme a la normativa tributaria, caso contrario **TELRAD** no realizará ningún pago sin que ello genere responsabilidad

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

4.1 Los precios y plazos de entrega de los Bienes o la prestación de los servicios se encuentran indicados en la Orden de Compra, los cuáles se mantendrán firmes y no podrán ser modificados por **LA EMPRESA** sin consentimiento expreso y por escrito de **TELRAD**.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA

5.1. La Orden de Compra incorporará una fecha de entrega que deberá ser cumplida por **LA EMPRESA**, quien se encuentra obligada a entregar los bienes en la fecha de entrega y en las condiciones pactadas. Si los productos o los servicios no son prestados en forma idónea, **TELRAD** tendrá derecho a rechazar la recepción de los productos o a declarar su disconformidad para con los servicios. En estos supuestos, **LA EMPRESA** deberá subsanar las observaciones realizadas bajo su cuenta y riesgo.

5.2. El transporte de los bienes se efectuará por cuenta, costo y responsabilidad exclusiva de **LA EMPRESA**, quien deberá entregarlos en el lugar indicado en la Orden de Compra salvo disposición distinta por parte de **TELRAD**.

Cualquier daño o pérdida que sufran los bienes antes de efectuada la entrega será asumida exclusivamente por **LA EMPRESA**. En ese sentido, corresponderá a **LA EMPRESA** reponer los bienes dañados o perdidos a su entera cuenta, costo y responsabilidad.

5.3. Todos los bienes suministrados deberán corresponder al detalle indicado en la Orden de Compra. Si **TELRAD** considera que los bienes entregados no corresponden al detalle indicado en la Orden de Compra, tendrá el derecho de rechazarlos total o parcialmente para que se proceda con la subsanación.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

6.1. Con la celebración de este Contrato, **LA EMPRESA** garantiza: (i) que los bienes o servicios suministrados serán los descritos y especificados en las Orden de Compra, (ii) que los Bienes y/o servicios serán entregados en perfectas condiciones y sin observaciones, (iii) que los Bienes se mantendrán en buenas condiciones de uso hasta el plazo máximo de seis (06) meses de almacenamiento (iv) que es propietario de los Bienes a suministrar sin ninguna restricción y (v) que éstos estarán al momento de su despacho a **TELRAD** libres de toda carga, gravamen, reclamo o derechos de terceros.

6.2. El incumplimiento de las garantías indicadas en el numeral precedente obliga a **LA EMPRESA** a reponer sin costo para **TELRAD** los bienes que determine no conforme con dichas garantías.

6.3. **TELRAD** podrá solicitar para una determinada Orden de Compra que **LA EMPRESA** entregue una Carta Fianza a su nombre emitida por un banco de primera línea la misma que ascenderá al 10% del monto de la Orden de Compra. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata y deberá estar vigente durante todo el plazo del servicio contratado y hasta por treinta (30) días después de finalizado el mismo o del término de plazo de garantía cuando sea aplicable.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, **TELRAD** podrá exigir cualquier tipo de garantía o fianza detallada en la carátula de la Orden de Compra, debiendo **LA EMPRESA** asumir los costos e implicancias de estas, según se detalle en dicho documento. La carta fianza podrá ser ejecutada

parcial o totalmente por **TELRAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEMORAS

7.1 **LA EMPRESA** declara expresamente conocer que el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios que se indiquen en la Orden de Compra es esencial para evitar pérdidas significativas e inconvenientes para **TELRAD**.

7.2 En el caso que se pudiese presentar una demora en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio por cualquier causa, **LA EMPRESA** deberá notificar inmediatamente a **TELRAD** por escrito la demora y deberá tomar las medidas necesarias por todos los medios posibles para reducir los días de demora.

7.3 **LA EMPRESA** será responsable por cualquier retraso o demora en la entrega de los bienes o retraso en la prestación del servicio, salvo que pueda probar a **TELRAD** que dicho retraso o demora se debió a un caso fortuito o fuerza mayor; o, en su defecto, que la demora se debió a causa no imputable a **LA EMPRESA**. La responsabilidad de **LA EMPRESA** por el retraso o demora incluye, pero no se limita a la asunción de todos los costos consecuentes a la demora, incluyendo el Lucro Cesante.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN

8.1. **TELRAD** podrá resolver unilateralmente y/o cancelar la Orden de Compra de pleno derecho, mediante la remisión de una comunicación escrita a **LA EMPRESA** en los siguientes casos:

(a) Si **LA EMPRESA** no entregara los Bienes en las condiciones pactadas en la Orden de Compra, en especial si no los entregara puntualmente;
(b) Si **LA EMPRESA** incumpliera o cumpliera en forma parcial, tardía o defectuosa con sus obligaciones y dicho incumplimiento no hubiese sido subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios computados desde la fecha de recepción de la comunicación remitida por **TELRAD** precisando la obligación incumplida y exigiendo su cumplimiento;
(c) Si **LA EMPRESA** no cumpla con prestar los servicios en los términos establecidos o haya incurrido en un incumplimiento sustancial del Contrato o no haya cumplido con sus obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y/o seguridad y salud en el trabajo, seguridad y salud ocupacional minera respecto a su personal.
(d) Si **LA EMPRESA** inicia voluntariamente o si es iniciado en su contra un procedimiento concursal (sea ordinario o preventivo), procedimiento de quiebra ("*bankruptcy*") o cualquier otro proceso de naturaleza similar y el mismo no concluye en forma definitiva dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse iniciado; **TELRAD** comunicará su decisión a **LA EMPRESA** con una anticipación no menor a cinco (5) días calendarios.

8.2. **LA EMPRESA** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **TELRAD**, por lo que asumirá íntegramente el pago de la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No se considerará que **LA EMPRESA** ni **TELRAD** han incumplido las obligaciones establecidas en el presente Contrato en la medida que su cumplimiento se retrasara o se viera impedido por algún caso fortuito o fuerza mayor, constituyendo estos últimos conceptos aquellas circunstancias que por su carácter de irresistibles se encuentren fuera del control de las partes.
En ese sentido, las partes acuerdan expresamente que pactan en contrario del artículo 1315° del Código Civil, el que establece que un caso fortuito o fuerza mayor consiste en un evento extraordinario, impredecible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Por consiguiente, las partes reconocen que para efectos del presente Contrato bastará que un evento cuente con el carácter de irresistible para que constituya un caso fortuito o fuerza mayor, siempre que dicho evento irresistible impida la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Contrato o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

La parte que alegue la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar por escrito, dentro del plazo de diez (10) días calendario del inicio de dicho evento, a la otra parte, sobre la ocurrencia del evento y su efecto probable en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.
En caso el evento de caso fortuito o fuerza mayor afecte el equilibrio económico del contrato, **LAS PARTES** deberán renegociar los términos económicos del mismo. En caso no se llegue a un acuerdo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el contrato de pleno derecho, debiendo proceder conforme la Cláusula Quinta.

La parte que alegue la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar las medidas razonables para mitigar el impacto potencial del caso fortuito o fuerza mayor en el cumplimiento de sus obligaciones creadas por este Contrato.
A título enunciativo mas no limitativo se considerarán supuestos de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes :

- Un acto de un enemigo público.
- Incendio.
- Inundación.
- Bloqueo de vías o de carreteras.
- Huelga a nivel del área.
- Embargo comercial.
- Condiciones climáticas inusualmente severas.

Las partes acuerdan expresamente que no constituirán causales de caso fortuito o fuerza mayor las siguientes:

- El cambio de las condiciones económicas, la falta de capacidad financiera o la falta de liquidez de una cualquiera de las partes.
- La circunstancia en la que la ley haga expresamente responsable a la parte afectada por el caso fortuito o la fuerza mayor.
- Eventos que sobrevengan como consecuencia del hecho o culpa de la parte que invoca el caso fortuito o la fuerza mayor para excusar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese durante el incumplimiento de la parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor , salvo que dicho evento hubiese sobrevenido y producido idénticos efectos aún en caso de no encontrarse en incumplimiento la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1. Este Contrato se regirá por y se interpretará de conformidad con la legislación vigente en la República del Perú.

10.2. Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre ellas en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del documento y/o la Orden de Compra, procurará ser resuelta por las partes de buena fe mediante trato directo.

10.3. De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de quince (15) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, la controversia será sometida a los juzgados de Lima, siendo que **LAS PARTES** renuncian a sus fueros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD

11.1. **LA EMPRESA** mantendrá indemne a **TELRAD** frente a cualquier daño que ocurra durante la prestación del servicio o entrega del bien, siendo que **LA EMPRESA** asumirá todos los costos que cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales generen contra **TELRAD**.

11.2. Cada una de **LAS PARTES** será responsable por el cumplimiento de sus obligaciones laborales frente a su personal, lo cual incluye las normativas de seguridad y salud en el trabajo.

11.3. **LAS PARTES** establecen que, en caso **LA EMPRESA** preste sus servicios y/o entregue los bienes a través de terceras empresas, **LA EMPRESA** seguirá siendo responsable frente a **TELRAD** de todos los daños y perjuicios ocasionados.

11.4. En caso la entrega de los bienes o la prestación de los servicios dependa que **LA EMPRESA** obtenga algún permiso, licencia o autorización administrativa, o alguna autorización privada de una empresa tercera, **LA EMPRESA** estará obligada a obtener dicha autorización y será responsable por las consecuencias legales de su incumplimiento. En ese sentido, **TELRAD** no será responsable por la falta de obtención de permisos por parte de **LA EMPRESA**, por lo que podrá resolver el contrato y la Orden de Compra si **LA EMPRESA** no cumple con sus obligaciones regulatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA EMPRESA

12.1 **LA EMPRESA** declara contar con experiencia suficiente y capacidad para suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos, herramientas, servicios y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la Orden de Compra. Asimismo, **LA EMPRESA** declara ser una persona jurídica o natural (según corresponda), que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales, los cuales se obliga a mantener vigentes.

12.2 **LA EMPRESA** declara que para la elaboración de su propuesta técnico-económica ha considerado la información, ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los Servicios, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin condicionamientos ni limitación.

12.3 **LA EMPRESA** declara conocer que la Orden de Compra no genera derecho de exclusividad a su favor.

12.4 La custodia y seguridad de las instalaciones, equipos, herramientas y materiales de **LA EMPRESA**, dentro y fuera de las instalaciones de **TELRAD**, serán asumidos por cuenta y cargo de **LA EMPRESA**; no pudiendo responsabilizar a **TELRAD** por ninguna pérdida, robo, deterioro o daño en los mismos. Asimismo, **LA EMPRESA** se compromete a salvaguardar los equipos que sean entregados por **TELRAD** desde que recibe la guía de remisión de salida del almacén o punto de entrega designado por **TELRAD** hasta la culminación de la Orden de Compra o la ejecución total de requerimientos, lo que ocurra después.

12.5 En caso de recojo de bienes, **LA EMPRESA** declara que este será efectuado a través de unidades de carga debidamente acondicionadas y con la documentación legal correspondiente para el tipo de mercadería (equipos telecom, furgones cerrados, estructuras metálicas y torres, plataformas, etc.), debiendo contar con todos los permisos y licencias requeridos, bajo responsabilidad. Asimismo, declara que el personal que ingrese al almacén deberá contar con los seguros exigidos por ley (tal como, el Seguro Complementario las necesidades y requerimientos de **TELRAD**, de modo que la misma incluye todo lo que sea necesario para la realización del objeto de la Orden de Compra y que, en caso de existir alguna omisión, la misma será asumida por **LA EMPRESA**.

12.6 **LA EMPRESA** declara que velará por la seguridad y salud de sus trabajadores usando los equipos de protección adecuados, es decir, casco, guantes, botas de trabajo, protectores de ojos, cinturón de seguridad para trabajo en altura, herramientas en buen estado para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, relevando a **TELRAD** de cualquier responsabilidad por accidentes laborales, manteniéndola indemne en todo momento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SEGUROS

13.1. **LA EMPRESA** contratará y mantendrá vigente la cobertura de los seguros necesarios para cubrir cualquier riesgo que pudiera surgir durante la ejecución de los Servicios y durante el periodo de garantía, de corresponder. **LA EMPRESA** será responsable del pago de las primas, deducibles y todos los montos relacionados a sus seguros.

13.2. En caso correspondan, estos seguros comprenden, de manera enumerativa pero no limitativa, las coberturas de responsabilidad civil total, responsabilidad civil del empleador, responsabilidad civil por la contratación de subcontratistas, responsabilidad civil por el uso de automóviles (que comprende responsabilidad civil contra terceros y pasajeros) y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

13.3. En caso corresponda, **LA EMPRESA** proporcionará a **TELRAD** evidencia suficiente sobre la contratación, pago y cobertura de los seguros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

14.1. **LA EMPRESA** acepta y reconoce por este acto el carácter especial que tiene la obligación, debiendo mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o que pueda él tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir en relación con los negocios o actividades generales o particulares de **TELRAD**.

14.2. **LA EMPRESA**, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial, y en calidad de información restringida, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no de **TELRAD**. Por tanto, **LA EMPRESA** se obliga a no revelar la información antes mencionada, a terceros o a personal no relacionado directamente al objeto del presente Contrato, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **TELRAD**. Esta información sólo deberá ser utilizada con la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato.

14.3. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación. **LA EMPRESA** expresamente autoriza a **TELRAD** a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a **TELRAD** o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

14.4. En virtud del presente contrato, en caso **LA EMPRESA** reciba de **TELRAD** datos personales y/o sensibles ya sean de trabajadores de **TELRAD** o de terceros, **LA EMPRESA** se compromete a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley No. 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines

vinculados al objeto del contrato. **LA EMPRESA** se compromete a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

14.5. Asimismo, **LA EMPRESA** se compromete a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente Contrato, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente documento, lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de **TELRAD**. **LA EMPRESA**, a título individual y en representación de sus trabajadores, se obliga por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas o empresas. El compromiso de confidencialidad de la presente cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento aún después de concluido el contrato entre **TELRAD** y **LA EMPRESA**.

14.6. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores de **LA EMPRESA** aún después de concluido su vínculo laboral con **LA EMPRESA**. Se deja constancia de que, de conformidad con las demás disposiciones del presente Contrato, **LA EMPRESA** asumirá directamente frente a **TELRAD** la responsabilidad por los incumplimientos de la presente cláusula atribuibles a sus trabajadores, aún después de concluido su vínculo laboral. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, **LA EMPRESA** podrá transferir datos personales a **TELRAD**. **LA EMPRESA** declara haber obtenido de manera previa el consentimiento de los titulares de los datos personales para su tratamiento de acuerdo con los lineamientos del presente contrato.

En caso **LA EMPRESA** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores de la empresa subcontratada. Se deja constancia de que, de conformidad con las demás disposiciones del presente Contrato, **LA EMPRESA** asumirá directamente frente a **TELRAD** la responsabilidad por los incumplimientos de la presente cláusula atribuibles a sus subcontratistas o a los trabajadores de sus subcontratistas.

14.7. **LA EMPRESA** se obliga a no infringir en la ejecución del Contrato ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a **TELRAD** en caso de incumplimiento de estos deberes. **LA EMPRESA** deberá pagar por los derechos, patentes y otros derechos intelectuales requeridos para el desarrollo del Contrato. **LA EMPRESA** mantendrá a **TELRAD** al margen de cualquier reclamo, demanda, pérdida, costo, daño, juicios o procedimientos que se deriven del desarrollo del Contrato por **LA EMPRESA**, que sean atribuibles a la infracción o supuesta infracción de una patente de invento por **LA EMPRESA** o por cualquier acto que sea de responsabilidad de **LA EMPRESA**.

14.8. **LA EMPRESA** cede y transfiere a **TELRAD**, en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos, informes, planos, diseños y en general toda creación que sea desarrollada para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, quedando **TELRAD** facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información y documentos, sin limitación alguna. En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de **TELRAD**, quedando **LA EMPRESA** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de **TELRAD**.

LA EMPRESA asumirá la defensa de cualquier acción judicial o administrativa que se inicie contra **TELRAD** y la liberará de todas y cualesquier demandas, daños, pérdidas, cargos, adjudicaciones, fallos, recargos, gastos o costos resultantes o incurridos como consecuencia de una trasgresión o violación real o supuesta de cualquier patente, marca de fábrica, etiqueta de marca, secreto de fábrica o de cualquier otro elemento constitutivo de la Propiedad Industrial por parte de **LA EMPRESA** o de sus subcontratistas en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato.

TELRAD PERU S.A. **LA EMPRESA**